



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE MURCIA, ESPAÑA.

Las partes del presente Memorándum de Entendimiento, individualizadas como

la Universidad Austral de Chile, representada por su Rector el Sr. D. Oscar Galindo Villarroel, de conformidad con la personería que consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014,

y la Universidad de Murcia, España, representada por su Rector el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, que interviene en su nombre y representación en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004,

basándose en el convencimiento mutuo de que la expansión y el fortalecimiento de la cooperación científica y educativa es de valor para ambas instituciones, por este medio, acuerdan firmar un Memorando de Entendimiento.





1. Propósito del Memorándum de Entendimiento

El propósito de este Memorándum es facilitar la puesta en marcha de actividades concretas de cooperación educacional y de investigación y para desarrollar los contactos entre personal académico y estudiantes de las dos Universidades. Este Memorándum establece los principios y condiciones bajo las cuales la cooperación se llevará a cabo. Actividades y proyectos de cooperación en concreto serán objeto de acuerdos bilaterales, cuyos ámbitos se especifican en el Artículo 3.

2. Áreas de Cooperación (Alcance)

Previo mutuo acuerdo, la cooperación incluirá las áreas o programas ofrecidos en cualquiera de las dos Universidades que ambas estimen deseables y factibles, y que las dos partes consideren que contribuirán al fomento y desarrollo de la cooperación.

La cooperación puede llevarse a cabo a través de actividades tales como:

- Intercambio Académico y/o personal Administrativo
- Intercambio de alumnos de Pregrado/Grado, Postgrado y/o Estudiantes de Doctorado
- Participación en seminarios y exposiciones científicas
- Publicaciones en conjunto
- Proyectos de investigación y Desarrollo en conjunto
- Proyectos de cooperación en educación continua
- Trabajo de desarrollo curricular en conjunto

3. Términos (Cláusulas) de la Cooperación

Los términos de cooperación para cada actividad en específico a implementarse bajo el presente Memorándum de Entendimiento, incluyendo los aspectos y obligaciones de financiamiento, deberán ser discutidos y acordados por escrito y por acuerdo de ambas





partes con anterioridad a la iniciación. Cualquier acuerdo iniciado será referido a este Memorándum, tal como indicado anteriormente.

Cada Universidad deberá designar una Unidad de coordinación que será responsable del desarrollo y de la coordinación de las actividades de cooperación acordadas.

Las instituciones colaboradoras trabajarán en conjunto para identificar y asegurar el financiamiento externo de las actividades de cooperación. Como norma, y en particular si no hubiese recursos externos, las partes serán responsables cada una de sus propios costos, siempre de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

4. Renovación, Terminación y Enmiendas

El presente Memorándum de Entendimiento deberá regir por un período de **cuatro (4)** años desde la fecha de la última firma, con el entendimiento de que puede darse por finalizado por las autoridades apropiadas en cada caso, con una notificación por escrito con seis meses de anticipación, a menos que se acuerde una terminación anticipada por mutuo acuerdo. El Memorando puede ser corregido o extendido hasta un máximo de ocho (8) años de duración desde su firma inicial, por escrito bajo consentimiento mutuo. Dos ejemplares originales de este Memorando se imprimirán, para su firma en todas sus hojas.

5. Coordinación

Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, cada una de las dos entidades nombrará a una persona o departamento de la Universidad como coordinador/a responsable. Por la Universidad de Murcia, el Vicerrectorado competente en materia de Relaciones Internacionales tendrá a su cargo la coordinación del Convenio. Por la Universidad Austral de Chile será el/la directora-a de Relaciones Internacionales.





En prueba de conformidad firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales y en todas sus hojas en el lugar y fecha indicados a continuación.

Firma el Memorando de Entendimiento por Universidad Austral de Chile

Cargo del Representante

Autorizado: Rector

Nombre del Representante

Autorizado : Prof. Oscar Galindo Villarroel

Fecha:

Firma:



Firma el Memorando de Entendimiento por la Universidad de Murcia

Cargo del Representante

Autorizado: Rector

Nombre del Representante

autorizado: D. José Pedro Orihuela Calatayud



Fecha: 4 de mayo de 2017

Firma:

